

**ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09.07 hrs. del día a los 5 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati y la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **P.D.F. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0015/JE8/16 Y SU ACUMULADA 0326/JE8/16), Expte. N ° CI-01164-P-0000.** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de reducción por estímulo educativo

Así, se le da la palabra a la Defensora adjunta, quien dictamina: sostiene acta 276/25 donde constan 16 módulos del plan CEPJA. Solicita reducción de un mes y que quede un módulo a cuenta de futuras reducciones.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal adjunta, quien dictamina: no objeta, lo solicitado encuadra en el art. 140 inc. a de la 24660 y la cursada fue en contexto de encierro.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no habiendo controversia a dirimir a lo que se suma que estan los recaudos legales, habiendo acreditado 16 módulos, por 15 módulos se hará lugar a un mes de reducción por estímulo quedando 1 a favor.-

**Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:**

**I.- Conceder una reducción por estímulo educativo de un mes al interno P.D.F., en el régimen progresivo, por haber cursado y aprobado 15 módulos del plan CEPJA (art. 140 inc. a de la 24660).-**

**II.- Hacer saber que queda a favor un módulo para futuras reducciones.-**

**III.- Aclarar que la presente no implica reducción o conmutación de pena sino que aplica al régimen progresivo.-**

**IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-**

Las partes no tienen voluntad recursiva. Se dispone ejecutar la presente. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

**Dr. LUCAS J. LIZZI**

**JUEZ**

**Juzgado de Ejecución Penal N°8**

**Dr. FRANCISCO D. JARA**

**Secretario**

**JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**